

Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega respuesta de entidad. Igualmente, se encuentra solicitud por resolver. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco de Abril de dos Mil Veintidós

La señora MARIA ROCIO CORREA VEGA solicita el embargo del crédito a favor del demandado señor CARLOS ANAYA SILVA en el proceso 680013103007-2018-00354-00 que se lleva a cabo en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander).

No obstante, se niega lo solicitado por la señora MARIA ROCIO CORREA VEGA por las siguientes razones:

- Revisado el registro civil de nacimiento del joven SANTIAGO ISAAC ANAYA CORREA, se aprecia que nació el 10 de diciembre de 2003.
- Lo anterior quiere decir que actualmente es mayor de edad.
- Por lo tanto, la señora MARIA ROCIO CORREA VEGA no puede seguir representándolo legalmente, pues ha perdido ciertos derechos y deberes con respecto de hijo, al haberse emancipado éste, entre los que se encuentra la patria potestad.
- Por lo tanto, el titular del derecho para recibir alimentos es el joven SANTIAGO ISAAC ANAYA CORREA, quien en adelante deberá apersonarse del presente proceso, ya sea en nombre propio o a través de apoderado(a) judicial.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se desconoce el correo electrónico de notificaciones personales del joven SANTIAGO ISAAC ANAYA CORREA, requiérase a su progenitora la señora MARIA ROCIO CORREA VEGA, a fin de que informe el email de su hijo.

Una vez se informe la dirección electrónica de notificaciones del alimentario, se ordena requerir al joven SANTIAGO ISAAC ANAYA CORREA, a fin de que aporte las certificaciones expedidas por la institución universitaria en la cual se encuentre actualmente estudiando.

De igual forma, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO del joven SANTIAGO ISAAC ANAYA CORREA, la respuesta allegada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de esta ciudad, así como del Jefe Grupo de Investigación Criminalística SIJIN-DITRA de la Policía Nacional, en cumplimiento a la medida decretada mediante auto de fecha 23 de julio y 8 de octubre de 2021, para lo que estime conveniente.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739e69436544b1510dc4a60e2f0c25dab5fae5b364a97b16afb404418eb67981**

Documento generado en 25/04/2022 02:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: ENVIO OFICIO 1677 DEL PROCESO 2019-480-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/12/2021 14:33

Para: Jairo Contreras Rey <jcontrer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES,

revisado su oficio, observamos que el radicado No. 2019-156, al que va dirigida su solicitud corresponde a una acción de tutela.

sin embargo, revisado el sistema siglo XXI se evidencia la existencia del proceso ejecutivo con radicado **680013110008 2021 00156 00** donde figura como demandado el señor CARLOS ANAYA SILVA. por lo anterior, sírvase aclarar y de ser pertinente corregir, conforme a lo anterior.

quedamos atentos.

Cordialmente,

**LIZY SOLEDAD
CITADORA
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220**

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

De: Jairo Contreras Rey <jcontrer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de diciembre de 2021 2:20 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ENVIO OFICIO 1677 DEL PROCESO 2019-480-00

SEÑOR
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DE BUCARAMANGA

Junto con el presente enviamos el oficio 1677, librado
dentro del proceso 2019-480-00 para su cumplimiento

Cordialmente

JAIRO CONTRERAS REY
ASISTENTE JUDICIAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA SANTANDER PALACIO DE JUSTICIA
PRIMER PISO Cl. 35 # 11-12,
CORREO: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1677
Bucaramanga, 13 de Diciembre de 2021

SEÑOR
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.NIT 860.034.594-1
DEMANDADO: CARLOS ANAYA SILVAC.No.13.353.703MARIELA REYES
BOHORQUEZC.No.37.820.828
RADICADO 68001-40-030-14-2019-0480-00

Reciban un cordial saludo,

De manera atenta, me permito comunicarles que mediante auto de la fecha 24 de noviembre de 2021 proferido en el proceso de la referencia se ordenó:

*“TÓMESE NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le correspondan a CARLOS ANAYA SILVA, decretado por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para el radicado N°2019-156comunicado mediante oficio No.1903/2021-00156-00 del 05 de agosto de 2021.
Líbrese la comunicación de rigor.”*

Se solicita remitir respuesta de la presente comunicación al correo oficial del despacho autorizado para la recepción de memoriales, esto es, j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,




CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO
Secretaria AD hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

RV: 0169 Envío información por competencia y de conocimiento medida cautelar inmovilización vehículo ABD-875

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/02/2022 12:07

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: DITRA GUCRI-I2A <ditra.gucri-i2a@policia.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 11:07 a. m.

Para: MEBUC SIJIN <mebuc.sijin@policia.gov.co>

Cc: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

hugo.rios@correo.policia.gov.co <hugo.rios@correo.policia.gov.co>

Asunto: 0169 Envío información por competencia y de conocimiento medida cautelar inmovilización vehículo ABD-875

Policía Nacional Dios y Patria.

Un cordial saludo.

Respetuosamente y de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la CP de 1991, en concordancia con los Art. 13 y 21 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por la Ley 1755 de 2015, Art. 11 de la Resolución 05839 de 2015, por considerarlo de su competencia. Lo anterior para que se tenga a bien ordene a quién corresponda, realice las actividades conducentes y proceda con las actuaciones de ley a que haya lugar.

De igual manera me permito enviar información, motivo por el cual se corre traslado al tenor de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Atentamente;

Intendente HUGO STICK RIOS PUERTO
Jefe Grupo de Investigación Criminalística SIJIN-DITRA
Dirección: Calle 13 No. 18 - 24
Tren de La Sabana Piso 2

Realizado por: SI. Ferney Hueso Rojas

Aprobado por: IT. Hugo Stick Ríos Puerto

De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de octubre de 2021 9:31

Para: DITRA GUCRI-I2A <ditra.gucri-i2a@policia.gov.co>

Asunto: OFICIO COMUNICA INMOVILIZACION VEHICULO RAD. 2021-156

Señores:

SIJIN

POLICIA NACIONAL – SECCION AUTOMOTORES

E.S.M.

Buenos días:

Me permito remitir archivo adjunto el Oficio No. 2902 en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 8 de octubre de 2021, para que proceda de conformidad.

Asimismo, se remite la citada providencia.

Cordialmente,

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.